

Tarazona

año

1224

J 1224 / 13

Sobre

Lo sucedido entre el Convecido de la  
Ciudad de Teruel y su Alcalde  
Mayor

Partido de Teruel

Acuerdo

Cris.  
S. Lozano



1774

Don Juan de los Rios

Señor

Yo me obligo a ser fiel y obediente a V. M. en todo lo que me mandare.

Yo me obligo a ser fiel y obediente a V. M. en todo lo que me mandare.



Mojon

Yo me obligo a ser fiel y obediente a V. M. en todo lo que me mandare.

Señor

1774

REPUBLICA ARGENTINA  
GOBIERNO FEDERAL

11 D

Faded handwritten text, likely a letter or official document, covering the right page of the manuscript.





El Rey  
 Sello Quarto. Año de  
 Mil setecientos y veintey quatro.

~~Valga por Rey Reynado del Rey Don I. vis el primero~~

Auto En Saragosa a catorce dias del Mes de Noviembre  
 de mil setecientos veinte y quatro años estando en  
 Acuerdo los s<sup>res</sup> Repente y Oidores, en vista de la  
 Consulta y papeles antecedentes mandaron que el  
 Corregidor de la Ciudad de Albaracin a quien se le  
 remitan todos originales, passe luego luego a la Ciu-  
 dad de Teruel, y ponga en libertad a don Blas Deni-  
 gobia Per; y Cifuentes Alcalde Mayor, notificando a este y  
 a su Corregidor don Pedro Samayo se porten con que-  
 rida, atencion reciproca, y buena correspondencia sin  
 mezclarse en buscar uno a otro el conocimiento de las cau-  
 sas que fuere pendientes, ni tener disgusto, ni que-  
 rion con otro motivo alguno pena de mil ducados, y  
 de proceder a lo demas que haya lugar contra qual-  
 quiera inobediente, y que recoja los autos que se hu-  
 vieren hecho sobre el lance de la Exencion de dho Alcal-  
 de Mayor, y el Corregidor se los entregue sin proce-  
 der mas en ello, y averigüe por informacion sumaria  
 con el mayor secreto y cuidado todo lo que pas-









Para despachos de oficio en todas

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y VEINTE  
Y QVATRO.

~~VALGA POR EL REINADO DE  
EVISPEL QUE EL REINADO DE~~

W. Senor

Señor

caso am. de S. I. la copia de los autos que encarta de Oyer au se a S. I. remitoria, aunque en el auto que da principio, no ban expresados los demas motivos que tube para llamar am. posada am. Alcaide mayor como a S. I. tengo participado, no lo he hecho por q. no se entienda le acurmino, para aumentar la desatencion, desprecio, Zatro perram. que executò con m. lexiõna, S. I. In. y respeto los que esparò merezuran en S. I. la may. benignidad y



avena In am<sup>o</sup> Lunro Com  
lo tengo experimentado rebi  
das vezes de los fauores de P.  
a Cui Obediencia raticio  
Veras dem afecto los  
de a. l. los m. d. que  
res Texuel y No Bre 12 de 1721

M<sup>o</sup> S<sup>o</sup>

Señor

M<sup>o</sup> D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Suma  
afecto: D<sup>o</sup> Senador

M<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Suma  
Guicará y Durango

M<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup> Para e Vargas

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page]*





Recibo de Casca de O. de la del  
 presente, en que me comunica el Manre  
 ocurrido entre el Correg.<sup>or</sup> y Alcaldema,  
 y por el Teniel y la providencia que  
 se dio por esta Audiencia, en cuya  
 vista solo semeja decir, que esta ren  
 lo ejecutado por la Audiencia, y en un  
 endo los autos de la averiguacion que  
 se hizo por el Corregidor de Obispo, y  
 los llebaxe al Consejo, adonde ya esta  
 tenido noticia del caso. Dios. a O. m.  
 O. de. y Nov. 18 de 1724.

Juan Obispo de Sigüenza

D. Antonio Calace Barzas







4

Señor. Ayer noche seme entrego por mi  
propio una provision del R. Reverendo de  
este Reyno con Carta de D. Juan Lozano  
y otros Plutos en que se me manda pase ala  
Zu. de Leuel a poner en execucion su con-  
tenido lo que el Martes o Miercoles sigui-  
entes executare por no poder hasta ese dia  
por hallarme ocupado en otras dependencias  
precisas del R. ser. a que no puedo faltar  
y tener algunas cosas que disponer, y lo que  
partizipo a V. en conformidad de lo que se  
me ordena por esa Carta.

Dio. 9. de V. por dilatado años como  
se necesita, Alvarazm y Nov. 18 de 1724

En Son del R. su M. J. de V.  
Juan de Santiago  
y Joradad

S. D. Ant. Cala de Vargas







55  
+  
Cuyos mos, rez. la de V. s. deb del Corriente

en que es servido pariziparnos el or-  
den del Acuerdo para que se reten-  
ga al Cau. Cond. <sup>ex</sup> Alvalde may.  
la mitad del salario a fin de satisfacer  
los gastos causados por el Cau. Cond.  
de Albarrazin <sup>o</sup> Incumplim. de lo  
que ha dado esta Cuid. Orden a su  
mayordomo de propios retenga li-  
ento y Dinte Ducados de plata q. es  
la mitad del que paga a ambos m-  
nistros, q. lo tenga pronto para lo  
que el Cond. o el Acuerdo dispusiere  
los que sin expresa Orden suya  
no se librasen V. S. no tiene  
para servirte Con muy buena  
Voluntad Rogando a Dios



de 1  
3 a D. S. M. D. Terru  
9 de 9 de 1724

R. M. S.

su m. re. sex.

Alcazar Melchor Miguel Barrad  
Palomas  
Ang. mo. full  
Juan Fran. de Pena  
Bartholome Yng...

Nicolas...  
Bouelles

S. J. Ignacio Juxter y Sierra

LIBRO DE  
ENTRADA Y SALIDA

[Faint, mostly illegible handwritten text on the right page, possibly a ledger or account book.]





EL CUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Yo el Rey don Felipe Borja

donaba el castiello de Samara del Reyno de  
y de Leon del Consejo por lo tocante  
a los Reynos de la Corona de Aragon  
Castilla que havendose visto por los  
Señores dees, Lo auto executado  
sobre la prision del Licenciado Pedro  
Benito y Cifuentes Alcaide mayor de  
la Ciudad de Teruel en el Lanacucadi  
do con don Pedro Tamayo su Corregidor  
en razon de la manifestacion de esta  
persona de don Joseph Luis Zapata  
Vecino de dicha Ciudad Contas sumarias  
echas por el Corregidor de dicha Ciudad  
Albarraun en virtud de orden y comision  
de la Real Audiencia del Reyno de  
Aragon, No que en vista de todo lo  
se dedujo por el Fiscal. La Auto que  
proveyeron en sus desdemes (entrevistas  
de las) Condenaron al referido don



Asas Benítez y Fuentes por lo  
que reuocaba de dichos Autos, en los  
Cobros de esta Dependencia de Sala  
ria Causada en ella por dicho Corregidor,  
de Albarracon y de Audiencia, y de  
Comde Comde Combenza lefrime  
en Madrid a quinze dias de mes de  
Marzo de mill setecientos y cinco, Juanco

en Joseph de Bordonaba

LOA VARTO ANO  
MIL SETECIENTOS Y V  
TECINCO



ca  
el  
ua  
re  
ce  
ta  
so  
bera  
ci  
u  
y  
mea  
de  
de  
ion











Por Carta de 6 de Diciembre del año pa  
sado 1724 peticion a V. S. el fiscal de  
S. M. de orden del Acuerdo q. V. S.  
hubiese de Caballero Obrero y Alcalde  
Mayor de esta Ciudad la mitad del Salario  
así desentrase los gastos causados  
por el Conde de Abarran Sobrellan  
sucesido por la manifestaz. de D.  
Joseph Luis Zapata y en su respuesta  
dize V. S. en Carta de 9 del mismo ha  
ber dado orden a su Mayor Domo de  
propio para q. retubiese 12 Ducados de  
plata que es la mitad del Salario que  
paga a ambos Ministros; Y habiendo  
hecho constar D. Pedro Jarama Luri-  
caxay y Durango Obrero de esta Ciudad por  
Certificacion de D. Joseph de Abordonaba



Secund de Cam.<sup>ra</sup> del Consejo q<sup>e</sup> los Señores  
ded en Vista de dho<sup>s</sup> autos y por el q<sup>e</sup> provey  
xon en 6 de Marzo proximo pasado  
han Condenado a D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> Benitez y  
Lizientes en las C<sup>as</sup>tas de la expresada  
dependen<sup>cia</sup> y Salario Causados en ella  
por dho<sup>s</sup> Corred<sup>es</sup> de Alvarazm y su  
Audien<sup>cia</sup> ha revuelto el Acuerdo por  
Decreto de 9 del Cor<sup>te</sup> que sin embar  
de la Ciudad Carta del fiscal de su  
Mag<sup>d</sup> libre N. a dho<sup>s</sup> Pedro Samayo  
lo que le tocare por su oficio de Corred<sup>es</sup>  
de esa C<sup>u</sup> y se mando retener a P.  
sin embargo alguno; y lo participo  
N. de orden del Acuerdo para q<sup>e</sup> en  
inteligencia se sirva de ce  
darle puntual Cumplim<sup>to</sup>  
ento avisando entre tanto del  
Recurso de esta al Señor  
Reverente

Dios q<sup>e</sup> de a N. m. d. Como deves  
Laragay Abril de 1725

Corred<sup>es</sup> de Alvarazm y Ayuntamiento de la Ciudad de Oruel

Qu  
re  
or  
Qu  
Dn  
loff  
ura  
Or to  
ph  
de  
Ci  
ad  
zun  
du  
725  
su  
du  
xon



W. Senor

Senor

Cor Carta de N del Corriente de Orden  
 de ese R. Acuerdo, D. Juan Sozans pastor  
 zipa ara Ciudad, hauer mandado por auto  
 de 9 de este mes, Libre al Canal. P. Cord. Dn.  
 Pedro Tamayo la Carr. d. de los No Ducados  
 que estavan detenidos en virtud de Carta  
 del Sr. Fiscal en los autos de el Sanza  
 subcedidos por la manifestaz. de D. Joseph  
 Luis Zapata, con D. Blas Benitez Alcalde  
 mayor de la q. tenerse por su oficio de Cord.  
 por hauer condenado a quel el Corri. en las  
 Cortas causadas por el Cord. D. Albarran  
 de que queda enterada esta Cur. para su  
 Cumplim. de acord. ocanones de servir a P. S.  
 Cuna de la q. dias m. d. Tenel y Abril 14 de 1785

Pedro Tamayo  
 Guicacai y Durango  
 Gaspar Mathis  
 Palomas  
 Manuel de Pina  
 Miguel de Barra  
 Bartolome Vinas  
 por la Ciudad de Tenel

W. Senor en  
 S. J. Ana. Caia de Vargas







Censo. Haviendo pasado de orden a N<sup>ro</sup>.  
 y al D<sup>o</sup>. Acuerdo ala Ciudad de Beuel,  
 ala abiguacion de Zierzo lance que paso en  
 tre el Consejo. y su Alcalde ma<sup>r</sup>. yiendo mu-  
 chas las instancias que se me hacen por el con-  
 uano y Aguazil que pararon con rigo para  
 que se le pague las dietas de onze dias que se  
 ocuparon en lo referido, y estando mandado por  
 el Consejo el que se paguen y sus Salarios a  
 los que hay embargados al Alcalde mayor de  
 que hay Zertificacion en el D<sup>o</sup>. Acuerdo y  
 en poder de D<sup>o</sup>. Juan Lozano, no puedo dexar  
 a Republicar a N<sup>ro</sup>. para que se oia y mandan  
 el que se paguen dhos Salarios dando orden para  
 ello al Consejo. a Beuel, pues a mi que por mi  
 parte se hablo en Madrid a D<sup>o</sup>. Joseph Bon-  
 donava para que se pidiese en el Consejo despacho  
 para pagar dhos Salarios se respondió por el  
 referido de que no havia necesidad y que tenia  
 dada Zertificacion y remitió a Beuel

tre  
 fuer  
 el  
 los  
 Gua  
 ntre  
 el  
 m to  
 resso  
 libera  
 Ci  
 mi  
 co  
 rida  
 de  
 de de  
 prion  
 de











En el Palacio de Madrid a diez y siete de Mayo de 1744.

**Sello Quarto, Año de Mil Setecientos y Veinte y Quatro.**

**Valga por el Reinado del Rey Don Luis el Primero.**

En Zaragoza a Cines dias del Mes de Diciembre de mil Setecientos y quatro años estando en el Caudal de los Señores y aydores de la Real Audiencia que reside en esta Ciudad en Vista de los autos remitidos por el Correo a Albarrazm mandaron que los Señores deudos hechos sobre el lance y disgusto que hubo entre el Correo y Alcalde Mayor a Teruel, las Consultas de ambos y la del Correo a Albarrazm se remitieran todos ellos a su Mag<sup>d</sup> y C<sup>d</sup> del R. y Supremo Consejo de Castilla por mano del Sr. D. Pedro G<sup>o</sup> y libera su fiscal: Que los Quadernos sobre la dependencia Civil de la Libertad de la Persona de D. Joseph Luis Zapata se pasen a la Sala de Subida de esta Ciudad donde hay pendiente causa sobre ellos y se escriba Carta ordenada a la Ciudad de Teruel por el fiscal de su Mag<sup>d</sup> para que retenga la Metad de Salario de su Correo y Alcalde Mayor a fin de que estén provisionados para satisfacer sus Salarios y de su R<sup>o</sup>.



encara al Correo de Mercurio quando por  
Mag. y S. del Consejo se mandare a donde se ex-  
mita la Representacion que sobre esto haze el  
Correo de Mercurio

*[Handwritten flourish or signature]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*